

Monedas virtuales: modelo 721, 172 y 173

En el BOE del 29 de julio de 2023, se han publicado las siguientes órdenes en relación con nuevos modelos tributarios respecto a las monedas virtuales:

- [Orden HFP/886/2023, de 26 de julio](#), por la que se aprueba el modelo 721 "Declaración informativa sobre monedas virtuales situadas en el extranjero", y se establecen las condiciones y el procedimiento para su presentación.
- [Orden HFP/887/2023, de 26 de julio](#), por la que se aprueban el modelo 172 "Declaración informativa sobre saldos en monedas virtuales" y el modelo 173 "Declaración informativa sobre operaciones con monedas virtuales", y se establecen las condiciones y el procedimiento para su presentación.

De esta manera se modifica la [Orden HAP/2194/2013, de 22 de noviembre](#), por la que se regulan los procedimientos y las condiciones generales para la presentación de determinadas autoliquidaciones y declaraciones informativas de naturaleza tributaria al incorporarse dichos modelos a la misma.

Modelo 721

A través de la Ley 11/2021, de 9 de julio, de medidas de prevención y lucha contra el fraude fiscal, de transposición de la Directiva (UE) 2016/1164, del Consejo, de 12 de julio de 2016, se estableció una nueva obligación informativa relativa a la tenencia de monedas virtuales situadas en el extranjero para un mayor control tributario, recogida en la [disposición adicional decimoctava, apartado d\)](#), de la Ley General Tributaria.

El desarrollo reglamentario de esta obligación informativa sobre monedas virtuales se encuentra en el nuevo [artículo 42 quater](#) del Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos, aprobado por Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio, introducido por el [Real Decreto 249/2023, de 4 de abril](#).

Mediante la [Orden HFP/886/2023, de 26 de julio](#), se aprueba el modelo 721 "Declaración informativa sobre monedas virtuales situadas en el extranjero".

Su presentación por los obligados a declarar (personas físicas y jurídicas residentes en territorio español, los establecimientos permanentes en dicho territorio de personas o entidades no residentes, así como las herencias yacentes, comunidades de bienes y demás entidades que, carentes de personalidad jurídica, constituyan una unidad económica o un patrimonio separado susceptibles de imposición), tendrá periodicidad anual y deberá remitirse a la AEAT mediante el envío de mensajes informáticos, de acuerdo con el procedimiento y con el formato y diseño previstos en los artículos 5 y 6, y con el contenido a que se refiere el [anexo](#) de esta orden.

El plazo de presentación será entre el 1 de enero y el 31 de marzo del año siguiente a aquel al que se refiera la información a suministrar.

Esta orden entró en vigor el 30 de julio de 2023 y será de aplicación por primera vez al modelo 721, correspondiente al ejercicio 2023, que se presentará entre el 1 de enero y 31 de marzo de 2024.

Modelo 172 y 173

La Ley 11/2021, de 9 de julio, de medidas de prevención y lucha contra el fraude fiscal, de transposición de la Directiva (UE) 2016/1164 del Consejo, de 12 de julio de 2016, ha modificado la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio ([disposición adicional decimotercera apartados 6 y 7](#)), para establecer nuevas obligaciones informativas relativas a la tenencia de monedas virtuales y a las operaciones que se efectúen con aquellas, con el objeto de mejorar el control tributario de los hechos imponibles que puedan derivarse de dicha tenencia u operativa.

El desarrollo reglamentario de estas dos obligaciones informativas se encuentra en los nuevos [artículos 39 bis y 39 ter](#) del Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos, aprobado por Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio, introducidos por el [Real Decreto 249/2023, de 4 de abril](#).

Mediante la [Orden HFP/887/2023, de 26 de julio](#), se aprueba el modelo 172 "Declaración informativa sobre saldos en monedas virtuales" y el modelo 173 "Declaración informativa sobre operaciones con monedas virtuales".

La presentación del modelo 172 por los obligados a declarar, según el [artículo 39.bis](#), apartado 1 del Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio (personas y entidades residentes en España y los establecimientos permanentes en territorio español de personas o entidades residentes en el extranjero que proporcionen servicios para salvaguardar claves criptográficas privadas en nombre de terceros, para mantener, almacenar y transferir monedas virtuales, ya se preste dicho servicio con carácter principal o en conexión con otra actividad) y la presentación del modelo 173 por los obligados a declarar, según el [artículo 39.ter](#), apartados 1 y 3 del Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio (personas y entidades residentes en España y los establecimientos permanentes en territorio español de personas o entidades residentes en el extranjero que proporcionen servicios de cambio entre monedas virtuales y moneda fiduciaria o entre diferentes monedas virtuales, intermedien de cualquier forma en la realización de dichas operaciones o proporcionen servicios para salvaguardar claves criptográficas privadas en nombre de terceros, para mantener, almacenar y transferir monedas virtuales y personas y entidades residentes en España y los establecimientos permanentes en territorio español de personas o entidades residentes en el extranjero, que realicen ofertas iniciales de nuevas monedas virtuales), tendrá periodicidad anual y el plazo de presentación para ambos modelos será el mes de enero del año siguiente al que se corresponda la información declarada.

Se incluirá en el modelo 172 y 173 la información contenida en el [anexo I](#) y [anexo II](#), respectivamente y deberá remitirse a la AEAT mediante el envío de mensajes

informáticos, de acuerdo con el procedimiento y con el formato y diseño previstos en los artículos 9 y 10 de esta orden.

La disposición transitoria única, establece que la presentación del modelo 173 "Declaración informativa sobre operaciones con monedas virtuales", respecto de las operaciones correspondientes al ejercicio 2023 realizadas desde la fecha de entrada en vigor del Real Decreto 249/2023, de 4 de abril, se deberá presentar en el mes de enero de 2024.

Esta orden entró en vigor el 30 de julio de 2023 y será de aplicación por primera vez a los modelos 172, "Declaración informativa sobre saldos en monedas virtuales", y 173, "Declaración informativa sobre operaciones con monedas virtuales", que se presenten en el mes de enero de 2024, correspondientes al ejercicio 2023.